PROCESO No. 1.250.17.15.001.2026

Fecha de Elaboración: 4 de Febrero de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La constitución Política de 1991 consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa; y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".

Es claro afirmar que la posible falta del servicio de suministro de combustible al parque automotor de propiedad del Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo, Inclusion Social y Participación, generaría retardo en trámites misionales y administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta que, los desplazamientos que se realizan en la zona rural y urbana de los diferentes municipios que conforman el Departamento.

la secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, en cumplimiento de la misión que fue encomendada a través del Decreto No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024 "Por el cual se ajusta la estructura de la administración central del departamento del Valle del Cauca y se definen las funciones de sus dependencias", que según Articulo 130 de la misma, consiste en "fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca, ejecutando acciones afirmativas en lo social para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial".

Son responsabilidades y funciones de la secretaria de desarrollo, Inclusión y participación social las siguientes:

1. Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.
2. Formular políticas y programas de inclusión social dirigidas a niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y organismos de acción comunal del Departamento del Valle del Cauca que incorporen políticas y lineamientos del nivel nacional.
3. Gestionar los planes, programas y proyectos de desarrollo social acordes con las políticas de gobierno, para el desarrollo local y territorial del Departamento del Valle del Cauca, fortaleciendo la calidad de vida de la población.
4. Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la participación de grupos poblacionales en el Departamento del Valle del Cauca.
5. Orientar técnicamente a entes territoriales en el diseño de políticas públicas poblacionales locales que incorporen lineamientos departamentales y nacionales y el fortalecimiento de los Consejos Municipales de Política Social.
6. Facilitar la participación para la incidencia en la gestión pública de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y organismos de acción comunal en el ciclo de las políticas públicas y en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.
7. Implementar políticas públicas poblacionales, programas y proyectos alineados con os planes de desarrollo departamentales que promuevan acciones que mejoren la calidad de vida de la población más vulnerable del Departamento.
8. Coordinar con los agentes del sector público y privado la gestión de planes, programas, y proyectos de desarrollo social para el Departamento del Valle del Cauca.
9. Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación a la implementación de políticas públicas poblacionales a través del sistema de información social.

10. Conformar y dinamizar las instancias departamentales de participación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y organismos de acción comunal y apoyar técnicamente a municipios y Distritos para que conformen las instancias territoriales.
11. Desarrollar en el nivel territorial las orientaciones y lineamientos del nivel nacional en materia de participación para grupos poblacionales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y organismos de acción comunal.
12. Diseñar e implementar estrategias de inclusión social y productiva para la población vulnerable del Departamento del Valle del Cauca, que contribuyan a la generación de autonomía económica como aporte para la superación de la pobreza.
13. Liderar alianzas regionales con entidades públicas y privadas para la puesta en marcha de estrategias de inclusión social y productiva para la población vulnerable del Departamento del Valle del Cauca.
14. Administrar los recursos recaudados por el Departamento de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, en el marco de la ley 1276 de 2009, para concurrir con los entes territoriales en la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad.
15. Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Que conforme a las responsabilidades y funciones misionales de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social y según su organigrama conformado por la Subsecretaría de Prosperidad e Inclusión Social, Subsecretaría de Programas Sociales, Subsecretaría de Acción Comunal y la Subdirección técnica de Juventudes, llevan a cabo el desarrollo de los proyectos y programas que impactan a diferentes grupos poblacionales.

La Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, dada la misión y responsabilidades asignadas, requiere adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Mínima Cuantía, debido al monto del presupuesto asignado al proceso, para suscribir contrato con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio y que le permita al Departamento del valle del cauca, seleccionar un contratista para contratar la compra de combustible.

Por lo que se debe adelantar una invitación pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, presentando la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumplimiento con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental.

Plan de Desarrollo:	Liderazgo que transforma 2024 – 2027

Pilar:	N/A
Línea de Acción:	N/A
Objetivo Específico:	N/A
Programa:	N/A
Subprograma:	N/A
Meta (s) de Resultado:	N/A
Meta (s) de Producto:	N/A
Proyecto:	N/A
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	N/A

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=703676

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	
15101506 15101505	DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Enero	Enero	12 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	40.000.000 COP	40.000.000 COP	No

NECESIDAD

La Gobernación del Valle del Cauca requiere contratar el suministro de combustible del parque automotor asignado a la secretaría de desarrollo social y participación de la gobernación del valle del cauca para el desarrollo normal de sus funciones.

Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible Diesel

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, requiere Contratar el suministro de combustible para los vehículos de la Secretaria de Desarrollo, inclusión y Participación Social, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

Nota: Las condiciones definitivas de suministro para cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor se definirán en la etapa de ejecución contractual teniendo en cuenta el consumo mensual.

CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la entrega de vales para la adquisición de combustible para los vehículos de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del Cauca con los siguientes requisitos:

- Cada vale deberá describir su valor en números y letras.
- Información de fecha y hora del suministro.
- El oferente, mediante el uso de este mecanismo, podrá suministrar por correo electrónico, en archivo de Excel a solicitud del supervisor del contrato cuando lo requiera, la información del número de vales entregados consecutivamente con el valor de cada uno de ellos, ciudad, fecha, estación de servicio donde fueron cambiados de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección.

FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO

La Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social pagará al contratista el valor de los suministros efectivamente prestados, con base en los soportes y/o certificados de cumplimento correspondientes, expedidos por el supervisor del contrato. Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del contratista, previa la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales por parte del contratista.

Dicho informe deberá contener el valor en pesos, volumen suministrado, precio del galón, tipo de combustible, isla donde se hace el tanqueo, kilometraje, placa del automotor, número del contrato vigente, número o serial del recibo, hora y fecha del tanqueo, nombre del conductor, numero de cedula, así como los datos de la Estación de servicio donde se brinda el suministro. Sin embargo, el contratista deberá tener la capacidad de suministrar informes periódicos al supervisor del contrato, además de la información antes mencionada, cuando así se requiera.

Pagar los impuestos tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que

haya lugar en virtud de la celebración y ejecución del contrato.

CALIDAD DEL SUMINISTRO

El proponente debe garantizar que el combustible que suministra es de óptima calidad; en caso de que el combustible no cumpla con las especificaciones de pureza y calidad fijadas por las autoridades competentes o se suministre el combustible equivocado al automotor, deberá correr con los costos del lavado del tanque de los automotores, correr con los costos de los daños cuando a ello hubiere lugar y suministrar el combustible correspondiente.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS

El proponente deberá ofrecer en su propuesta un mínimo de cinco (5) estaciones de servicio para el suministro del combustible objeto de la presente contratación, las cuales deberán estar ubicadas en el perímetro urbano del Distrito Especial de Santiago de Cali, Tuluá, Cartago y Buenaventura, como se define a continuación:

- Cali: Contar como mínimo con dos (2) estaciones de servicio – EDS, ubicada en la Zona Sur y Zona Norte; por su cercanía estratégica al parque automotor que requiere suministro de combustible.

- Tuluá: Contar como mínimo con una (1) estación de servicio – EDS, ubicada en el perímetro urbano del municipio.

- Cartago: Contar como mínimo con una (1) estación de servicio – EDS, ubicada en el perímetro urbano del municipio.

- Buenaventura: Contar como mínimo con una (1) estación de servicio – EDS, ubicada en el perímetro urbano del distrito.

Se requiere que las estaciones ofrecidas por el proponente cumplan las siguientes condiciones:

- Cali: Las dos (2) estaciones de servicio – EDS, deben prestar el servicio de suministro de combustible las 24 horas del día, debe tener mínimo dos (2) bahías o islas, con base de concreto que sobresale del piso donde se ubican los surtidores; cada una con dos (2) surtidores para ocho (8) posiciones de llenado simultáneas c/u.

- Las estaciones ofrecidas en Cali deben estar como mínimo a cinco (5) kilómetros de distancia del Edificio del Palacio de San Francisco Gobernación del Valle del Cauca.

- Deben contar con las medidas de seguridad industrial, que sobre la materia exija la ley.

- Debe contar con personal responsable para ejercer los controles durante todo el tiempo que se realice la prestación del servicio.

- Debe contar con recipiente debidamente calibrado y certificado por el centro de control metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía (Decreto 1521 de 19981 art. 30)

- Tuluá, Cartago y Buenaventura: Cada estación de servicio – EDS ofrecida en estos lugares, deben prestar el servicio de suministro de combustible las 24 horas del día, debe tener mínimo dos (2) bahías o islas, con base de concreto que sobresale del piso donde se ubican los surtidores; cada una con un (1) surtidor para cuatro (4) posiciones de llenado simultaneas.

CONTROL E INFORMACIÓN SISTEMATIZADA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

El proponente deberá tener un sistema de control de suministro de combustible en cada una de las estaciones de servicios ofrecidas que permitan monitorear y controlar mediante vales el consumo de combustible.

El sistema de información deberá permitir:

1) Programar la cantidad de consumo semanal de combustible por cada automotor de acuerdo con la programación autorizada por el supervisor del contrato. Dicha programación será suministrada al iniciar la ejecución del contrato cuando se requiera, la cual podrá ser modificada únicamente por el supervisor.

2) Programar y controlar los horarios para realizar el tanqueo de los automotores, teniendo en cuenta que la presentación del servicio será en los horarios y la frecuencia señalada previamente por el supervisor, cuando se requiera.

3) Entregar información histórica de suministro de combustible por automotor dentro de un rango de fechas determinado, en donde se reflejen los consumos diarios, semanales y mensuales con control de fecha y hora de suministro, estación de servicio, placa del automotor al cual se le suministró el combustible, precio por galón de combustible

suministrado, cantidad de galones de combustible suministrado, valor total de combustible suministrado en pesos, kilometraje del automotor al momento de tanquear, cuando se requiera o el supervisor lo solicite.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El contratista está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. Sin embargo, deberán contar con la idoneidad, aptitud y conocimiento técnico, para ejecutar el contrato que se llegue a celebrar de la manera más eficiente.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución de esta.
5. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
6. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución de esta incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

10. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato.
11. Entregar a la entidad una vez perfeccionado el contrato, los documentos requeridos para la legalización de este y su ejecución.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la entidad.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1) Pagar el precio convenido del contrato.

2) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contrato, de manera oportuna.

3) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATO.

4) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas del contrato.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Valle del Cauca.

2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Suministro

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Mínima cuantía.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionò el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, es la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Será MÍNIMA CUANTÍA también en consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el análisis del sector y el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000), IVA incluido, el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía de contratación establecida para el Departamento del Valle del Cauca.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y se regirá por lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 principalmente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 que habla de los estudios previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Normas aplicables:

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007

Artículo 94 ley 1474 de 2011
2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015
Ley 1474 de 2011
Ley 2069 de 2020
Decreto 399 de 2021.
Decreto 1860 de 2021
Normas que adicionen, complementen o modifiquen.

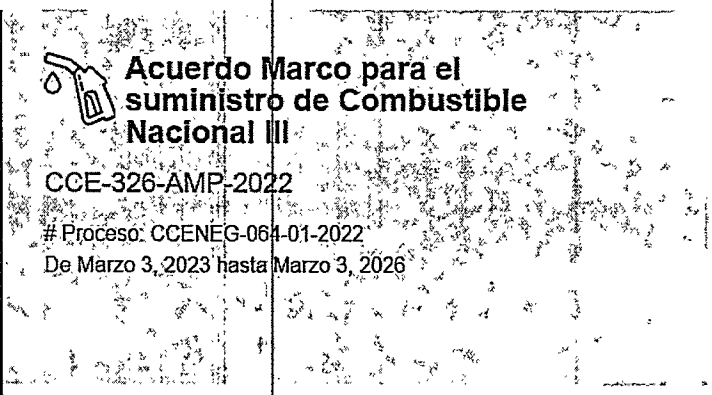
3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios
para ese bien y/o servicio:

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.	
SI	NO
(X)	()

Es de indicar que para el suministro de combustible, existe el Acuerdo Marco VEHÍCULOS III: CCE-326-III-AMP-2022





Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 105 de 2022[1] señalo que cuando el valor del contrato a celebrar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía:

"(...) De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. (...)".

Para el presente proceso por tratarse de una mínima cuantía se dará aplicación al procedimiento de mínima cuantía, tal como lo enuncia el oficio 2022016791 de abril 8 de 2022, en el Departamento Administrativo de Jurídica - Subdirección de Contratación, al avocar el conocimiento sobre situaciones de concurrencia entre procesos de selección abreviada por acuerdo marco de precios y el de mínima cuantía, concluyó que: "*En esos términos, cuando la necesidad de la entidad comporte la adquisición de bienes, obras o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y cuyo presupuesto no supere el 10% de la menor cuantia definida para la entidad, podrá acudirse de manera directa al procedimiento previsto para la contratación de mínima cuantía regulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en sus artículos 2.2.1.2.1.1.5 y siguientes*".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial que ha estimado la Secretaría para el presente proceso de selección de mínima cuantía es por la suma CUARENTA MILLONES PESOS DE PESOS M/CTE ($40.000.000), incluido costos directos e indirectos inherentes al contrato; amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No: 3700003326; Fecha: 05/01/2026; Valor: $ 40.000.000, discriminados así:

Item: 1 Valor: 40.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1151/2-120201003/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA DESARR INCL SO/Otros bienes transpo/GENERICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:
Elemento PEP:
Posicion Presupuestaria: 2-120201003 Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5111460000
El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

[1]

4.1. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Social y Participación cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales, según el consumo de combustible que reporte el Contratista, hasta completar el 100% del valor del contrato, previo visto bueno y aprobación por parte del Supervisor del contrato, adicional a toda la documentación exigida por parte de la Entidad para el respectivo pago a que haya lugar.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo Social y Participación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Los impuestos y contribuciones por el departamento son:

Estampilla o retención	% Deducción según valor del contrato
Derechos de sistematización	1
Bienestar del Adulto mayor	2
Pro Universidad del Pacífico	0.5
Pro Cultura	1
Pro Deportes	2.5
Pro Hospitales Universitarios Públicos	1
Pro Desarrollo	2
Pro Electrificación Rural	0.2
Pro Uceva	0.5
Pro Universidad del Valle	2
Otras deducciones	Según aplique
Retención IVA	Según aplique

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Entidad, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego de que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes No otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la entidad así:

FACTOR	CRITERIO
VALOR DE LA OFERTA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

La entidad debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

En caso de empate el desempate se realizará conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto se deberá presentar con la propuesta todos los documentos que acrediten los criterios de desempate.

La entidad podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

5.1. Valor de la Oferta

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

"Valor Total de la oferta: este valor debe de ser igual al presupuesto oficial de este proceso el cual es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000). incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato".

Por consiguiente, el valor a diligenciar dentro del ítem señalado deberá ser por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000) toda vez que, la adjudicación del contrato será por el total del presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato, ello en razón a que el mismo funcionará como una bolsa, de la cual se irá descontando conforme al precio unitario determinado para cada ítem. (negrilla y subrayado propio).

Nota: La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y el ANEXO solicitado por la Entidad.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.
3. La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Desarrollo Social y Participación, solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

5.2. **Capacidad jurídica**

5.2.1. Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (ANEXO)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el **ANEXO** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones

específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el departamento, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

5.2.2. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal – (ANEXO)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal señalarán, además, i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

5.2.3. Documento de Compromiso de Transparencia – (ANEXO)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley, o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a

empleado alguno de la entidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

5.2.4. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que el objeto social o el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en Colombia.

5.2.5. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.2.6. Registro Único Tributario - RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

5.2.7. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

5.2.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y RNMC.

a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente y su representante legal no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b) Boletín de Responsabilidad Fiscal: El proponente y su representante legal no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c) Certificado de Antecedentes Judiciales: La Entidad verificará que el proponente a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

d) Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

5.2.9. Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (ANEXO)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.
Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido.

Para el efecto, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5.2.10. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca - SDIPS, con Nit. 890.399.029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del proceso de selección, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3°. Articulo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

5.2.11. Certificación bancaria (solo contratista).
Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

5.2.12. CERTIFICACIÓN REDAM
No estar en El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: si es persona jurídica a través del representante legal.

5.3. Experiencia

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de certificación que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Se acreditará mediante UN (1) contrato o certificación de contrato, cuyo objeto tengan relación con "el suministro de combustible", que sume el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutado y terminado a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en las certificación o contrato.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con UN (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con "el suministro de combustible", que sumen el 80% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

Cuando se trate de proponentes plurales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

El proponente debe anexar certificación o copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; donde conste la ejecución del contrato a

entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.
Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.
Nota 3: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

La certificación de experiencia se considera expedida bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. La copia del contrato, acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación de experiencia y cumplimiento presentada y no como documento para acreditar la información exigida en la misma.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los elementos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la entidad, esta procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714)

Así como, la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

8. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta esta, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Gobernación del Valle - SDSyP, con Nit.890.399.029-5, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con la entidad a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la entidad, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *"(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será realizada a través de la Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley y el Manual de Contratación de la Entidad.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso del contrato del valor acordado.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o el desembolso respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración en relación con el contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del contratista.
g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Comité Estructurador del Proceso.

Rol Jurídico
JACOBO TORRES AMAYA
Subdirector Técnico Jurídico

Rol Técnico
ELVI FERNANDO PORTOCARRERO QUIÑONES
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Rol Financiero
EDWIN LOPEZ ARCE
Subsecretario de Acción Comunal

Proyectó: Juan David Sandoval Martinez, Profesional Contratista
Revisó: Jacobo Torres Amaya, Subdirector Técnico Jurídico
Aprobó: Karen Rada Ramírez – Secretaria de Despacho.

1.250.

ESTUDIOS PREVIOS ANEXO NÚMERO 2
ADMINISTRACIÓN O MANEJO DEL RIESGO

PROCESO: Mínima Cuantía (Contrato DE SUMINISTRO)

CONTEXTO

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

PARTÍCIPES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social - Contratista: EL QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ENTENDIDA COMO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: La entidad cuenta con los recursos y el conocimiento para llevar a cabo el proceso contractual.

LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo, Inclusión y participación social, respalda la presente contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal número: CDP No. 3700003326 del 5 de enero de 2026.

LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El departamento del Valle del Cauca, está ubicado en la Zona Geográfica sur occidente, con acceso por carretera en buenas condiciones.

EL ENTORNO SOCIO AMBIENTAL: La actividad se llevará a cabo en el edificio de la Sede Administrativa de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicado en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali y en el municipio que le sea asignado.

LA NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, aplicara la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: DEL MISMO TIPO: Tanto el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Social y Participación, como el Contratista: EL QUE RESULTE DEL PROCESO DE

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, deberá contar con la experiencia idónea y acreditada para suscribir el presente contrato.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

RIESGO 1: Que no se expida el registro presupuestal de compromiso
CLASE: Específico
FUENTE: Interno
ETAPA: Contratación
TIPO: Operacional
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato

RIESGO 2: incumplimientosa los requerimientos hechos por el supervisor del contrato
CLASE: Específico
FUENTE: Interno
ETAPA: Ejecución
TIPO: Operacional
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Altera la ejecución del contrato

RIESGO 3: Enfermedad general e incapacidades
CLASE: Específico
FUENTE: Interno
ETAPA: Ejecución
TIPO: Operacional
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Afectación en la ejecución del contrato

RIESGO 4: Grave alteración del orden público
CLASE: General
FUENTE: Externo
ETAPA: Ejecución
TIPO: Social
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Afectación en la ejecución del contrato

RIESGO 5: Deficiente prestación del servicio contratado
CLASE: Específico
FUENTE: Interno
ETAPA: Ejecución
TIPO: Operacional
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Afectación en la ejecución del contrato

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

RIESGO 1: Que no se expida el registro presupuestal de compromiso

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						5

VALORACIÓN

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

					quince por ciento (15%)		
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
P r o b a b ili d a d	raro puede ocurrir excepcionalmente	1					6
	Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2					
	Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3					
	Probable, probablemente va a ocurrir	4					
	Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5					

CATEGORÍA

Valoración del riesgo	Categoría
8. 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	**Riesgo alto**
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGO 2: incumplimiento s los requerimientos hechos por el supervisor del contrato

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

				por ciento (15%)		
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1					
Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2					
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3					
Probable, probablemente va a ocurrir	4					
Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5					

CATEGORÍA

Valoración del riesgo	Categoría
	Riesgo extremo
6, 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	**Riesgo bajo**

RIESGO 3: Enfermedad general e incapacidades

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			2			

VALORACIÓN

	Impacto						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1					

da d	Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2					
	Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3		5			
	Probable, probablemente va a ocurrir	4					
	Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5					

CATEGORÍA

Valoración del riesgo	Categoría
	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	**Riesgo medio**
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGO 4: Grave alteración del orden público

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			2			

VALORACIÓN

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1				
	Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2				
	Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3		5		
	Probable, probablemente va a ocurrir	4				

	Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5				

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo extremo
5 y 7	Riesgo alto
5	**Riesgo medio**
	Riesgo bajo

RIESGO 5: Deficiente prestación del servicio contratado

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

				por ciento (15%)		
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1					
	Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2					
	Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3					
	Probable, probablemente va a ocurrir	4					
	Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5					

CATEGORÍA

Valoración del riesgo	Categoría
	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
1, 2, 3 y 4	**Riesgo bajo**

Transcribió: Carlos Javier Ossa Soto, Profesional contratista
Revisó: Comité estructurador.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Carlos Neiron Puentes Rojas	Nombre: Javier E Ulloa Vera	Mesa de trabajo con el Proceso M1-P3 Administración del MIPG Acta No.3
Cargo: Líder de programa	Cargo: Subdirector Técnico – Secretaría General	
Firma:	Firma:	
Fecha: 01/02/2024	Fecha: 01/02/2024	Fecha: 09/02/2024

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Desarrollo
Inclusión y Participación Social

paraíso de todos

1.250.17.15.001.2026

ANEXO No. 2 (MATRIZ DE RIESGOS)

CONTRATANTE: Departamento del Valle – SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
CLASE DE CONTRATO: Contrato de Suministro
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Que no se expida el registro presupuestal de compromiso	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	1	5	6	Riesgo alto	contratante.	Realizar el registro presupuestal de compromiso	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha posterior a la firma del contrato y antes del inicio hasta DICIEMBRE de 2025	La Dependencia responsable de la contratación verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Después de la firma del contrato
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Monitoreo periódico de la ejecución del contrato por parte del contratante.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratante	Fecha desde el inicio hasta DICIEMBRE de 2025	Seguimiento del supervisor del contrato	Mensual

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Desarrollo
Inclusión y Participación Social

paraíso de todos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	CAMBIO ENE EL RÉGIMEN LEGAL QUE AFECTA EL PRECIO Y LAS CONDICIONES PACTADAS.	AUMENTO EN LOS VALORES PROYECTADOS DE SU EJECUCIÓN	3	2	5	Riesgo medio	Contratista y Contratante	REVISIÓN DE LAS NORMAS QUE EXPIDAN LA ENTIDAD COMPETENTE REGULADORA DE LOS PRECIOS	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Fecha desde el inicio hasta DICIEMBRE de 2025	Seguimiento del supervisor del contrato	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Social	Grave alteración del orden público	Afectación en la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo bajo	Contratante	Plan de contingencia	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratante	Fecha desde el inicio hasta DICIEMBRE de 2025	Seguimiento del supervisor del contrato	De inmediato
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente prestación del servicio contratado	Afectación en la ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Monitoreo constante de la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratante	Fecha desde el inicio hasta DICIEMBRE de 2025	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario

KAREN RADA RAMÍREZ
Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social

Comité Estructurador del Proceso.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Desarrollo
Inclusión y Participación Social

paraíso
de todos

Rol Jurídico
Nombre: JACOBO TORRES AMAYA
Cargo: Subdirector Técnico Jurídico

Rol Técnico
Nombre: ELVI FERNANDO PORTOCARRERO QUIÑONES
Cargo: Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Rol Financiero
Nombre: EDWIN LOPEZ ARCE
Cargo: Subsecretario de Acción Comunal

Transcribió: Juan David Sandoval Martinez, Profesional contratista.
Revisó: Comité estructurador.